

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 490, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Silvestre A. Guzmán Fernández.
(G. O. Nº 9298, del 21 de Abril de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 490

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 7 de diciembre de 1972, por medio del cual el señor Silvestre Antonio Guzmán Fernández traspasa a título de venta en favor del Estado Dominicano, terrenos arroceros bajo reguío, constituidos por la Parcela Nº 401-F del Distrito Catastral Nº 3 del Municipio de Cotuí, Sección La Mata, con una extensión superficial de 125 Has., 75 As., 69 Cas., equivalentes a 1,997.74 tareas y sus mejoras, consistentes en tres casas de madera y zinc, y un almacén de madera y zinc, valorada en la suma de RD\$133,983.10.

R E S U E L V E :

UNICO.—Aprobar el contrato precedentemente señalado, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, Serie 34, sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de poder especial conferídole en esta misma fecha por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; de otra parte, el Banco Agrícola de la República Dominicana debidamente representado por su Administrador General señor José Andrés Aybar Castelianos, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 17035, Serie 1, sello al día, de este domicilio y residencia; y de la otra parte, el señor Silvestre Antonio Guzmán Fernández, dominicano, mayor de edad, hacendado, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 1060, Serie 55, sello al día, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago, y accidentalmente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: El señor Silvestre Antonio Guzmán Fernández por medio del presente acto vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de gravámenes, al Estado Dominicano, quien acepta, terrenos arroceros bajo reguío constituidos por la Parcela N° 401-F (cuatrocientos uno guión F) del Distrito Catastral N° 3 (tres) del Municipio de Cotuí, Sección de La Mata, con una extensión superficial de 125 (ciento veinticinco) hectáreas, 75 (setenticinco) áreas, 69 (sesentinueve) centiáreas, equivalentes a 1,997.74 (mil novecientos noventa y siete punto setenticuatro) tareas, y mejoras consistentes en tres casas de madera y zinc (una para oficina y dos para viviendas) y un almacén de madera y zinc.

PARRAFO: El vendedor justifica su derecho de propiedad sobre el impuesto precedentemente descrito, en virtud del Certificado de Título N° 72-452, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega.

SEGUNDO: El precio de venta del inmueble descrito en la cláusula anterior ha sido convenido por la suma de RD\$133,-

983.10 (ciento treintitres mil novecientos ochentitres pesos con diez centavos oro dominicano), valor que paga el Estado Dominicano en la siguiente forma:

a) La suma de RD\$35,165.10 (treinticinco mil ciento sesenticinco pesos con diez centavos oro dominicano), mediante Cheque N° 894577, expedido en fecha 7 de diciembre de 1972 por el Tesorero Nacional en favor del vendedor Silvestre Antonio Guzmán Fernández;

b) La suma de RD\$48,739.73 (cuarentiocho mil setecientos treintinueve pesos con setenta y tres centavos oro dominicano), mediante Cheque N° 894578, expedido en fecha 7 de diciembre de 1972 por el Tesorero Nacional en favor del Banco Agrícola de la República Dominicana, para saldar créditos por ese valor adeudados a dicha institución bancaria por el señor Silvestre Antonio Guzmán Fernández, incluyendo capital e intereses cortados al 30 de noviembre de 1972, según Cuentas Nos. 16-01-57-0069-9, 16-01-63-0067-1, 16-01-63-0048-6 y 16-08-65-0006-9;

c) Mediante la deducción, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano, de la suma de RD\$13,221.02 (trece mil doscientos veintiún pesos con dos centavos oro dominicano), que debe pagar al Fisco el señor Silvestre Antonio Guzmán Fernández, según consta en el Formulario de fecha 30 de noviembre de 1972 por la Dirección General del Impuesto sobre la Renta, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia del Capital en la Propiedad Territorial aplicable al inmueble objeto de la presente venta, establecido mediante Ley N° 291, de fecha 29 de marzo de 1972; y

d) La suma de RD\$36,857.25 (treinta y seis mil ochocientos cincuentisiete pesos con veinticinco centavos oro dominicano), mediante el traspaso, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano en favor del señor Silvestre Antonio Guzmán Fernández, de cuatro (4) porciones de terreno ubicadas dentro de la Parcela N° 110-Ref.-780 (ciento diez reformada setecientos ochenta) del Distrito Catastral N° 4 (cuatro) del Distrito Nacional, situadas en la Urbanización Los Cacicazgos (solar N° 1 (uno) de la Manzana 5-D (cinco guión D); y Sola-

res Nos. 1(unos), 2 (dos) y 3 (tres), de la Manzana N° 4-C (cuatro guión C) del Plano Particular, con áreas respectivas de 1,156.00 (mil ciento cincuentiseis), 726.75 (setecientos veintiseis punto setecincinco), 712.50 (setecientos doce punto cincuenta) y 671.00 (setecientos setentiún) metros cuadrados, valorado el primero a razón de RD\$13.00, el segundo a razón de RD\$11.00 y los dos últimos a razón de RD\$10.00 el metro cuadrado. Amparadas dichas porciones de terreno por el Certificado de Títulos N° 65-1593, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

TERCERO: El señor Silvestre Antonio Guzmán Fernández acepta que el Estado Dominicano le pague el precio de venta del inmueble objeto del presente contrato en la forma descrita en la cláusula anterior, razón por la cual por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor del Estado Dominicano por dicho precio de venta.

CUARTO: El Banco Agrícola de la República Dominicana acepta que el Estado Dominicano le pague por cuenta del señor Silvestre Antonio Guzmán Fernández, cuatro (4) créditos que éste le adeuda, según Cuentas Nos. 16—01—57—0063—3, 16—01—63—0067—1, 16—01—63—0048—6 y 16—08—65—0006—9, por valores ascendentes en conjunto a la suma de RD\$48,-

QUINTO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República, por tener los inmuebles que traspasa el Estado Dominicano un valor que excede de la suma de RD\$-20,000.00.

739.73 (cuarentiocho mil setecientos treintinueve pesos con setentitres centavos oro dominicano), incluyendo capital e intereses certados al 30 de noviembre de 1972, la cual le ha sido pagada por el Estado Dominicano mediante Cheque N° 894578, expedido en su favor por el Tesorero Nacional, razón por la cual por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor del señor Silvestre Antonio Guzmán Fernández por el monto de dichos créditos, y, asimismo, autoriza al Registrador de Títulos del Departamento de La Vega. a radiar las hipotecas en primer y segundo rango que afecta la parcela vendida inscritas en el Certificado de Título que la ampara.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para las no previstas se remiten al derecho común.

HECHO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día siete (7) del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos (1972).

POR EL ESTADO DOMINICANO: _____

**POR EL BANCO AGRICOLA DE
LA REPUBLICA DOMINICANA:** _____

POR EL VENDEDOR: _____

Yo, Dra. María Teresa S. de Puigbó, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** PRIMERO: Que he tenido a la vista el formulario expedido en fecha 30 de noviembre de 1972 por la Dirección General del Impuesto sobre la Renta, en el cual consta que el señor Silvestre Antonio Guzmán Fernández debe pagar al Fisco la suma de RD\$13,221.02, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial establecido mediante Ley N° 291, de fecha 29 de marzo de 1972, aplicable al inmueble objeto de la presente venta; y **SEGUNDO:** Que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas en mi presencia por los señores Agrónomo Rafael H. Rivas, José Andrés Aybar Castellanos y Silvestre Antonio Guzmán Fernández, de calidades y generales que constan en el acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos (1972).

**MARIA TERESA S. DE PUIGBO,
Notario Público."**

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

E. Euclides García Aquino,
Vicepresidente en funciones.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ireneo Petronio Pérez Reyes,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria .

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 491, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Compañía Dominicana de Teléfonos, C. por A.
(G. O. Nº 9298, del 21 de Abril de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 491

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato celebrado en fecha 31 de Enero de 1973, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de la Compañía Dominicana de Teléfonos, C. por A., la Parcela Nº 1418, del Distrito Catastral Nº 21 del Municipio de San Cristóbal, Sección Cambita Garabito, con una extensión superficial de 48 Has., 00 As., 67 Cas., en el entendido de que en los terrenos que constituyen dicha parcela, la compradora instalará una estación terrestre de comunicación por satélite, comprometiéndose la Compañía Dominicana de Teléfonos, C. por A., a donar al Estado Dominicano la cantidad de 400.00 a 500.00 tareas que no sean utilizadas para los fines precedentemente indicados, las cuales serán distribuidas entre campesinos de escasos recursos económicos.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el contrato precedentemente señalado que copiado a la letra dice así:

“ENTRE

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Naciona-